

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 109 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, /7 de abril de 2023.

VISTO:

El escrito de Desistimiento interpuesto por el Gerente General de la empresa CLAFAT E.I.R.L., a la factibilidad de servicios otorgados mediante resolución de Gerencia General N° 121-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 005-2022/CAFLAT EIRL de fecha 11 de abril de 2023 el Gerente General de la empresa CLAFAT E.I.R.L., se desiste de la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Duna Bonita IV – Ica – Ica, otorgada mediante resolución de Gerencia General N° 121-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de mayo de 2022;

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), estipula que *"Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos"*;

Que, el artículo 197° del TUO de la LPAG, nos dicen que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

En esa línea, el artículo 200° del TUO de la LPAG, desarrolla el desistimiento, señalando que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; en ese sentido, se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, como consecuencia la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Por las consideraciones expuestas, conforme lo dispone los artículos desarrollados del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 109 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el DESISTIMIENTO de la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Duna Bonita IV – Ica – Ica, otorgada mediante resolución de Gerencia General N° 121-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CLAFAT E.I.R.L., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAÚL ADOLFO LINARES BANCHECO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.